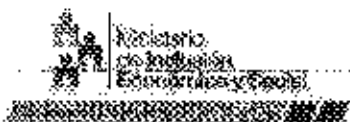


Resolución de Emergencia No. 004-2017

Lcda. Lidice Vanessa Larrea Viteri
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, dispone: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** el artículo 389 de la Carta Magna, manifiesta en su parte pertinente: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"*;
- Que,** el artículo 390 de la Norma Suprema, establece que *"los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*;
- Que,** la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su artículo 11, literal d) señala que: *"la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos."*;
- Que,** el Manual del Comité de Gestión del Riesgo, emitido por la Secretaría de Gestión de Riesgos, mediante Resolución No. SGR-038-2014; señala las acciones que deben ejecutar las instituciones que integran los CGR/COE a nivel nacional, provincial y cantonal para el cumplimiento de sus funciones. En el mencionado Manual se determinan los actores públicos y privados que están obligados a participar en los diferentes ámbitos de acción mecanismos de actuación y responsabilidades. Las instituciones públicas y privadas involucradas actúan y coordinan sus acciones en estos comités mediante 8 Mesas Técnicas de Trabajo. El MIES participa en las Mesas Técnicas 1, 2, 6; y es coordinador de la Mesa Técnica de Trabajo 4, "Atención Integral de la Población", que tiene por misión "Asegurar la atención integral y el bienestar de la población afectada o damnificada por eventos adversos";
- Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente el procedimiento de Contrataciones en Situación de Emergencia de la siguiente manera: *"Para atender las situaciones de emergencia*



definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

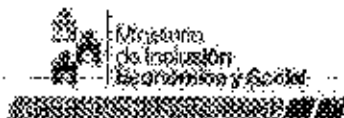
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de 23 de agosto del 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158, de 29 de agosto del 2007, se cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social, al de Ministerio de Inclusión Económica y Social, al que le corresponde: Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población; promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida; y, las demás funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 100, de 14 de octubre de 2013;
- Que** mediante Acuerdo Interministerial No. 000003, de 16 de abril de 2015, suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR), se emitió el "PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES", para la atención de la Población afectada en eventos adversos a Nivel Nacional;
- Que,** la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. RE-SERCOP-2016-0000073, de 31 de agosto de 2016, establece las disposiciones para las contrataciones en situaciones de emergencia;
- Que** La Dirección de Gestión de Riesgos del MIES, en el marco de su competencia le corresponde *"planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, estrategias y acciones para la reducción, respuesta y recuperación al enfrentar eventos adversos y situaciones de emergencia, por medio de la transversalización y la gestión de riesgos en los servicios de atención directa e indirecta en el ámbito de acción de la Institución";*
- Que,** el Subsecretario de Protección Especial, mediante Memorando No. MIES-SPE-DGR-2017-9A-M, de fecha 06 de enero de 2017, dirigido a la señora Ministra, remite el informe técnico, a través del cual recomienda: *"...la emisión de una resolución de*

emergencia, considerando la magnitud de la emergencia y las personas damnificadas y/o afectadas, de tal forma que permita a Planta Central MIES, la Coordinación Zonal 2 con su Dirección Distrital Loreto – Orellana y Dirección Distrital del Tena; Coordinación Zonal 3 con su Dirección Distrital Pastaza, de tal forma que se pueda continuar brindado los servicios MIES respectivos a la población, y de igual manera, realicen adquisiciones amparados en un instrumento legal y cuenten con los recursos necesarios para atender de manera inmediata a la población.”; y,

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Declarar en mérito de los hechos, la situación de emergencia para otorgar la atención integral a la población y realizar todas las acciones inmediatas que se requieran en la Coordinación Zonal 2 con su Dirección Distrital Loreto – Orellana y Dirección Distrital del Tena; Coordinación Zonal 3 con su Dirección Distrital Pastaza.
- Artículo 2.-** Delegar a las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales, para que con el objeto de esta declaratoria de emergencia, realicen los procedimientos de contratación respectivos acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP, a fin de solventar los requerimientos que se produzcan para atender a los Distritos afectados.
- Artículo 3.-** Delegar a la Coordinación General Administrativa Financiera, realizar en Planta Central todos los procedimientos de contratación acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP, a fin de solventar los requerimientos que se produzcan para atender a los Distritos afectados.
- Artículo 4.-** Delegar a la Coordinación General Administrativa Financiera, la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta Resolución, unidad que deberá presentar un informe final de las contrataciones objeto de la declaratoria de emergencia.
- Artículo 5.-** Aplicar los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente sobre contratación pública en situaciones de emergencia, para realizar adquisiciones de manera directa de bienes y servicios, que se requieran para cumplir con los propósitos de prevención, mitigación y remediación que se necesiten.
- Artículo 6.-** Previo a las contrataciones que se efectúen bajo esta declaratoria de emergencia, se deberá contar con las correspondientes certificaciones presupuestarias, para lo cual deberá realizarse la coordinación respectiva con las Coordinaciones Generales de Planificación Estratégica y Administrativa Financiera, en lo que a cada una corresponda, quienes procederán previo a la remisión por parte del Viceministerio de Inclusión Social, Dirección de Gestión de Riesgos y/o Subsecretaría de Protección Especial, del informe del detalle de los bienes y/o servicios que serán necesarios contratar por este medio de declaratoria de emergencia.



Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución de emergencia en el portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 8.- Disponer que una vez superada la situación de emergencia, se publique en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, el respectivo informe de las adquisiciones realizadas, conforme el artículo 361 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. RE-SERCOP-2016-0000073, de 31 de agosto de 2016.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y contenido, a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


Lcda. Lidice Vanessa Larrea Viteri
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

A

2